

FISCALIA ADJUNTA VIOLENCIA DOMESTICA Y DELITOS SEXUALES.

MEMORANDO NACIONAL Nº 02- FAVDDS- 2009.

PARA: Fiscales y Fiscalas del Ministerio Público que tramitan delitos sexuales y delitos derivados de la violencia doméstica.

FECHA: 04 de octubre del 2009.

ASUNTO: TRAMITE A SEGUIR PARA LA APROBACION DE PROCEDIMENTO ABREVIADO.

Para hacer efectiva la aplicación de las circulares números 31-ADM-2005 y 01-ADM-2009 emitidas por la Fiscalía General de la República, en atención al abordaje, tramitación, investigación y procesamiento de las causas por delitos sexuales y de delitos derivados de la violencia se emite las siguientes directrices:

1. Los fiscales y las fiscalas a nivel nacional tramitan e investigan delitos sexuales y delitos derivados de la violencia doméstica DEBERAN revisar y verificar que los machotes de indagatoria tengan inserta la prevención advertencia que contiene la circular 31-ADM-2005, respecto al "término de"

diez días hábiles contados a partir de la indagatoria, para que la defensa y el imputado manifiesten sobre su interés en que se aplique esta salida alterna, y que fenecido ese plazo no se va a negociar la aplicación del procedimiento abreviado". Además la indagatoria debe ser clara en que efectivamente se hizo tal advertencia.

- 2. Cuando el fiscal adjunto o la fiscala adjunta de la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales se ausente por uno o más días de la oficina, situación que debe este jerarca informar a sus homólogos vía correo electrónico, serán los fiscales adjuntos territoriales quienes deban decidir sobre la aplicación o no del procedimiento abreviado, teniendo como fundamento las dos circulares de la Fiscalía General de la República y los memorandos emitidos por la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.
- 3. Será obligación del fiscal o fiscala mediante el correo electrónico o vía fax se remita al superior jerárquico de la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales la acusación y los términos en que se negoció el proceso abreviado (pena impuesta e información a la víctima), tal y como lo requiere el memorando No. 02- NA-FAVDDS-2009.
- 4. Se recuerda a los fiscales y las fiscalas la obligación de hacer la gestión de consulta con la mayor anticipación posible y en última instancia por lo menos un día hábil antes de la celebración de la audiencia preliminar.

Eugenia Salazar Elizondo Fiscal Adjunta Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.